RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA". EXPEDIENTE CONTR 2020/429955

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referenciado, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 30 de junio de 2020 se dictó acuerdo de inicio del expediente de contratación del servicio denominado **"SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA". EXPEDIENTE CONTR 2020/429955**, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Previo informe favorable del Gabinete Jurídico y fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Deporte, con fecha 25 de septiembre de 2020 se dictó, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, Resolución de aprobación del expediente mencionado, así como aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de apertura del procedimiento de licitación abierto del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero: El anuncio para la licitación pública mediante procedimiento abierto del expediente indicado se publicó con fecha 30 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 1 de octubre de 2020 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 22 de octubre de 2020. Con fecha 2 de octubre de 2020 se anuncia en el perfil la ampliación del plazo de presentación como consecuencia de la sustitución del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debido a una rectificación de errores. Posteriormente el 23 de octubre de 2020 se vuelve nuevamente a ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 9 de noviembre de 2020.

Cuarto: Hechas las comprobaciones en el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) se relacionan a continuación las empresas que han presentado oferta:

EMPRESAS	LOTES PRESENTADOS
FAMILYDIFERENT SOCIEDAD LIMITADA	4
GLOCALLY COMUNICACION INTEGRAL SL	3-4
ZOSMAMEDIA SL	2-4
EQUMEDIA XL SL	1-3-4
IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L.	1-2-3-4
PROXIMIA HAVAS S.L.	1-2-3-4
ZENITH BR MEDIA SA	1-2
MARIN Y ASOCIADOS SA	2-4
AVANTE COMUNICACION SL	1-2-3-4
NEWFOCO, SOCIEDAD LIMITADA	2-3-4
M&C SAATCHI MADRID SL	1-2-3

Quinto: Durante el procedimiento de licitación se presentan escritos de empresas relacionadas con el sector de la comunicación en el que manifiestan su disconformidad con esta licitación en los siguientes términos:

-Vocento Andalucía (ABC, Ideal, La voz de Cádiz y Sur): Como grupo líder, queremos transmitir a la Consejería de Educación y Deporte nuestra preocupación por la situación que estamos viviendo, junto con el resto de medios de comunicación en Andalucía, en los últimos concursos de publicidad de las distintas Administraciones Públicas, acrecentado por la situación sobrevenida con la crisis del Covid.

A pesar de preparar nuestra propuesta comercial, para cada concurso de publicidad, muchas de las agencias de medios que se presentan, no nos consultan nuestras tarifas e incluso algunas, a pesar de tenerlas, presentan al concurso precios con una distancia insalvable con los nuestros. Precios que no podemos admitir y cuya situación conllevará la no ejecución de las campañas de publicidad en cuestión, en nuestros medios. Dirigimos este comunicado en este momento a la Consejería de Educación, y Deporte por la licitación que está ahora mismo en vigor del concurso de "SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA", para que por favor lo tengan en consideración a la hora de valorar las propuestas presentadas y actúe en consecuencia.
(Recepción en el Registro electrónico de la Consejería de Educación y Deporte el día 23/10/20)

-Cadena SER Andalucía y El País Andalucía: Ante la publicación de los pliegos del concurso de la Consejería de Educación y Deporte con expediente número CONTR 2020 429955, desde la Cadena SER Andalucía y El País

Andalucía como medios líderes en Andalucía queremos expresar nuestra honda preocupación por las condiciones en las que los licitadores se están presentando últimamente a los diferentes concursos públicos de la Junta de Andalucía. Es por ello que queremos hacer llegar a la Consejería nuestra profunda inquietud con objeto de no caer en la bajada del valor final de nuestros productos a niveles que sean inasumibles por nuestra parte.

(Recepción en el Registro electrónico de la Consejería de Educación y Deporte el día 23/10/20)

-Titania, Compañía Editorial, S.L.: Desde nuestro medo seguimos muy escrupulosamente el proceso de envío de condiciones, cuidándonos mucho de dar las mejores condiciones para su administración y de ofertar siempre las mismas, a cada una de las agencias que se ponen en contacto con nosotros.

Cuál es nuestra sorpresa cuando sale la licitación, que la agencia seleccionada en varias ocasiones nos insta a establecer condiciones diferentes (y siempre peores) a las que hemos ofertado con tanto escrúpulo, haciendo a veces incluso inaceptables las condiciones que nos piden, por puro margen y coste de oportunidad, entrar en dichas campañas.

Rogamos ponga los medios necesarios para ejercer el control sobre esta praxis para poder ser justos y coherentes con nuestro trabajo.

(Recepción en el Registro electrónico de la Consejería de Educación y Deporte el día 28/10/20)

Sexto: Con fecha 12 de noviembre de 2020 el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales de la Dirección General de Formación Profesional emite memoria justificativa indicando la no continuación de la licitación del contrato como consecuencia de las deficiencias contenidas en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, ya que éstos no permiten garantizar el desarrollo de la campaña conforme a la estrategia establecida por la Administración, sin poder asegurar la eficacia de la misma y la eficiencia de la inversión que motivaban el presente contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte publicada en BOJA n.º 228 de 26 de noviembre de 2019, establece en la sección 3ª, en su artículo 4 que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Segundo: El artículo 152 de la LCSP regula la posibilidad de que el órgano de contratación decida no celebrar el contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, fundado en la adopción de la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En su apartado 3 este artículo indica que solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Tercero: Así mismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este expediente establece en la cláusula 10.9 la posibilidad de "decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación".

Es por lo que, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

RESUELVO

Primero: No continuar con la licitación del contrato y dejar sin efecto la Resolución de 25 de septiembre de 2020 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el expediente de servicios y se procede al anuncio de la licitación pública mediante procedimiento abierto del contrato de servicios denominado **"SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PUBLICIDAD EXTERIOR Y REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DIVULGATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES "ACREDITA". EXPEDIENTE CONTR 2020/429955**, publicado en la forma prevista en el antecedente tercero.

Segundo: Notificar esta resolución de no continuar con la celebración del contrato a los licitadores que han participado en el citado procedimiento.

Tercero: Indemnizar, en su caso a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto: Autorizar la retirada de las ofertas presentadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónicas
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D. ORDEN 07-11-2019 (BOJA N.º 228, 26/11/2019)

Fdo. Alfonso García Sánchez